



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 1934/2017 Anexo 62

RESOLUCIÓN N° 35/020

Montevideo, 13 de marzo de 2020.

VISTO: la Resolución N° 580/2020 del Tribunal de Cuentas adoptada en sesión de fecha 26 de febrero, que observó el gasto emergente de la Resolución N° 7/020 que dispuso ampliar la adjudicación del ítem N° 805 "Antiglaucomas asociados solución oftálmica", en el marco del Grupo II del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: que la observación del Tribunal de Cuentas refiere a que la adjudicación del Llamado N° 4/2017 para el Grupo II fue originalmente observada, por contravenir lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, al disponer como garantía de mantenimiento de oferta un porcentaje de la misma en lugar de un valor fijo.

CONSIDERANDO: que no existiendo observaciones relacionadas específicamente a la citada Resolución N° 7/020 y dado que la observación original refiere a la aplicación de una disposición del TOCAF que no afectó los principios fundamentales de la contratación administrativa, se entiende pertinente insistir en el gasto, ante requerimientos impostergables en relación al suministro del producto en cuestión.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República, artículos 114 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por la Resolución N° 7/020 de 20 de enero, que dispuso ampliar la adjudicación del ítem N° 805 "Antiglaucomas asociados solución oftálmica" en el marco del Grupo II del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos".
- 2º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas